

CPR-CS-virtual -2020
Bogota, D.C. 30 de junio de 2021

Honorable Senador (a)
Fabio Raul Amin Saleme
Esperanza Andrade Serrano
Roy Leonardo Barreras Montealegre
Armando Benedetti Villaneda
Maria Fernanda Cabal Molina
Julian Gallo Cubillos
Juan Carlos Garcia Gomez
Carlos Eduardo Guevara Villabon
Rodrigo Lara Bonilla
Alexander Lopez Maya
Angelica Lisbeth Lozano Correa
Ivan Leonidas Name Vasquez
Temistocles Ortega Narvaez
Eduardo Emilio Pacheco Cuello
Gustavo Petro Urrego
Miguel Angel Pinto Hernandez
Roosevelt Rodriguez Rengifo
Soledad Tamayo Tamayo
Santiago Valencia Gonzalez
Paloma Susana Valencia Laserna
German Varon Cotrino
Luis Fernando Velasco Chaves
Ciudad.

Apreciado Senador (a):

De conformidad con la Ley 1828 de 2017, me permito hacerle llegar el Informe de la Actividad Legislativa desarrollada por su Señoría, en la Comisión Primera del Senado, durante la Legislatura 2020-2021, el cual contiene:

- Proyectos, radicados en la Comisión Primera, en los cuales fue designado ponente.
- Cuadro de proposiciones radicadas, en relación con; Debates de Control Político, Foros y Audiencias Públicas.
- Proposiciones Presentadas respecto a proyectos.
- Cuadro de Actas, Foros y Audiencias Públicas con sus respectivas gacetas del Congreso, a la fecha.

Cordialmente,


Guillermo León Giraldo Gil
Secretario General
Comisión Primera
H. Senado de la República

INFORME INDIVIDUAL CUATRIENIO 2018-2022
LEGISLATURA 2020-2021



H.S. GERMAN VARON COTRINO

PROYECTOS DE SU AUTORÍA			
		Aprobados	Archivados
Actos Legislativos	00	00	00
Proyectos de Ley	01	00	01
Total	01	00	01

1. Proyecto de Ley No. 345 de 2020 Senado. “Por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución”.

Fecha de Radicación: 04 de Noviembre de 2020

Autores: HH.SS: Maria Fernanda Cabal Molina, Esperanzada Andrade de Osso, Germán Varón Cotrino, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Juan Carlos Garcia Gomez, Santiago Valencia Gonzalez, Miguel Angel Pinto Hernandez, Paloma Valencia Laserna.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1253/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1397/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

PROYECTOS ASIGNADOS			
		Aprobados	Archivados
Actos Legislativos	03	01	03
Proyectos de Ley	14	10	05
Total	17	11	08

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 02 de 2020 Senado. **“Por medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral”.**

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Luis Fernando Velasco Chaves, Guillermo García Realpe, Lidio Arturo García Turbay, Fabio Amín Saleme, Miguel Angel Pinto Hernandez, Iván Darío Agudelo Zapata, Mauricio Gomez Amín, Rodrigo Villalba Mosquera, Jaime Enrique Durán Barrera, Laura Ester Fortich Sanchez, Andrés Cristo Bustos, Julian Bedoya Pulgarin, Mario Alberto Castaño Perez, Horacio José Serpa Moncada.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Paloma Valencia Laserna, Iván Name Vasquez, Gustavo Petro Urrego, Carlos Guevara Villabon, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Eduardo Pacheco Cuello.

Ponente **Segundo Debate:**
Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Paloma Valencia Laserna, Iván Name Vasquez, Gustavo Petro Urrego, Carlos Guevara Villabon, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Eduardo Pacheco Cuello.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 585/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:		Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
(H.S. Iván Name)	Gaceta N° 971/2020	Aprobado Comisión I:	
Ponencia 1er Debate:		Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
(HH.SS: Luis Velasco, Roy Barreras, Eduardo Pacheco)	Gaceta N° 969/2020	Aprobado Plenaria:	
Ponencia 1er Debate:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
(H.S. Carlos Guevara)	Gaceta N° 1091/2020		
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1166/2020		
Aprobado Comisión I: 15-October-2020			
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1166/2020		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 19	07-October-2020	1333/2020	
No. 20	13-October-2020	58/2021	
No. 21	14-October-2020	1508/2020	
No. 22	15-October-2020	98/2021	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Acumulado con los PAL 07 y 15 de 2020 Senado).

2. Proyecto de Acto Legislativo No. 07 de 2020 Senado. **“Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera”.**

Fecha de Radicación: 22 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Julian Gallo Cubillos, Gustavo Bolivar Moreno, Aida Avella Esquivel, Antonio Sanguino Paez, Gustavo Petro Urrego, Criselda Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres, Israel Zuñiga Iriarte, Victoria Sanguino Simanca. - **HH.RR:** Angela María Robledo, Abel David Jaramillo, Omar de Jesus Restrepo, Luis Alberto Alban Urbano, Jairo Reinaldo Cala, Carlos Alberto Carreño.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Paloma Valencia Laserna, Iván Name Vasquez, Gustavo Petro Urrego, Carlos Guevara Villabon, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Eduardo Pacheco Cuello.

Ponente **Segundo Debate:**
Senado: H.S:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 578/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Acumulado con los PAL 02 y 15 de 2020 Senado). **PARA VER MÁS INFORMACIÓN, FAVOR DIRIGIRSE AL P.A.L. 02 DE 2020 SENADO**

3. Proyecto de Acto Legislativo No. 15 de 2020 Senado. **“Por medio del cual se limitan los periodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa”.**

Fecha de Radicación: 24 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Angélica Lozano Correa, Temístocles Ortega Narvaez, José Daniel Lopez, Iván Marulanda Gomez. - **HH.RR:** Juanita Goebertus, Catherine Miranda, Mauricio Toro, Harry Gonzalez, León Fredy Muñoz, David Racero, Fabian Diaz Plata.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Paloma Valencia Laserna, Iván Name Vasquez, Gustavo Petro Urrego, Carlos Guevara Villabon, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Eduardo Pacheco Cuello.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 580/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Acumulado con los PAL 02 y 07 de 2020 Senado). **PARA VER MÁS INFORMACIÓN, FAVOR DIRIGIRSE AL P.A.L. 02 DE 2020 SENADO**

4. Proyecto de Ley Organica No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara. **“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Órgánico de Bogotá”.**

Fecha de Radicación: 22 de Julio de 2019

Autores: **HH.RR:** José Daniel Lopez Jimenez, Juanita María Goebertus Estrada, Edward Rodriguez Rodriguez, Irma Luz Herrera Rodriguez, Juan Manuel Daza Iguaran, José Jaime Uscategui Pastrana, Carlos Eduardo Acosta Lozano, María José Pizarro, Angela Patricia Sanchez Leal, Enrique Cabrales Baquero, Juan Carlos Wills Ospina, Katherine Miranda Peña, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Gabriel Santos Garcia, David Ricardo Racero Mayorca, Juan Carlos Lozada Vargas.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: H.S: Germán Varón Cotrino.

Ponente **Segundo Debate:**
Senado: H.S: Germán Varón Cotrino.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1176/19	Proyecto Original:	Gaceta N° 655/19
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 389/2021	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 767/19
Aprobado Comisión I:	23-Marzo-2021	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 943/19
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 389/2021	Aprobado Comisión I:	26-Agosto-2019
Aprobado Plenaria:	16-Junio-2021	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 943/19
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Aprobado Plenaria:	05-Noviembre-2019
Informe de Conciliacion	Gaceta N° 663/2021	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1112/19
Aprobado Plenaria:	17-Junio-2021	Informe de Conciliacion	Gaceta N° 666/2021
		Aprobado Plenaria:	17-Junio-2021
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 04	29-Julio-2020	1067/2020	
No. 05	30-Julio-2020	1088/2020	
No. 34	17-Marzo-2021	240/2021	
No. 35	23-Marzo-2021	372/2021	

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL.

5. Proyecto de Ley Orgánica No. 283 de 2020 Senado – 12 de 2019 Cámara. “Por medio de la cual se crea la categoría Municipal de Ciudades Capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones”.
- Fecha de Radicación: 22 de Julio de 2019

Autores: **HH.RR:** José Daniel López Jiménez, Erwin Arias Betancur, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Jorge Mendez Hernández, Oswaldo Arcos Benavides, Aquileo Medina Arteaga, Karina Estefanía Rojano Palacio, José Luis Pinedo Ocampo, Cesar Augusto Lorduy, Jaime Rodríguez Contreras, David Ernesto Pulido Novoa, Hector Javier Vergara, Julio Cesar Triana Quintero, Oscar Camilo Arango Cardenas y otras firmas.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: HH.SS: Fabio Amín Saleme, Germán Varón Cotrino (Coordinadores), Roosevelt Rodríguez Rengifo, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Angélica Lozano Correa, María Fernanda Cabal Molina, Juan Carlos García Gomez, Carlos Guevara Villabón, Alexander López Maya.

Ponente **Segundo Debate:**
Senado: HH.SS: Fabio Amín Saleme, Germán Varón Cotrino (Coordinadores), Roosevelt Rodríguez Rengifo, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Angélica Lozano Correa, María Fernanda Cabal Molina, Juan Carlos García Gomez, Carlos Guevara Villabón, Alexander López.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1090/2020	Proyecto Original:	Gaceta N° 657/19
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1486/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1039/19
Aprobado Comisión I:	04-Diciembre-2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1178/19
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1486/2020	Aprobado Comisión I:	30-October-2019
Aprobado Plenaria:	15-Diciembre-2020	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1178/19
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1564/2020	Aprobado Plenaria:	10-Diciembre-2019
Informe Conciliacion	Gaceta N° 1502/2020	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 71/2020
Aprobado Plenaria:	16-Diciembre-2020	Informe Conciliacion	Gaceta N° 1503/2020
		Aprobado Plenaria:	16-Diciembre-2020
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 26	18-Noviembre-2020	67/2021	
No. 27	24-Noviembre-2020	99/2021	
No. 30	03-Diciembre-2020	111/2021	
No. 31	04-Diciembre-2020	112/2021	

**ESTADO DEL PROYECTO: [LEY 2082 DEL 18 DE FEBRERO DE 2021.](#)
 DIARIO OFICIAL 51.592**

- Proyecto de Ley Orgánica No. 315 de 2020 Senado – 327 de 2020 Cámara Acumulado con el PL 328 de 2020 Cámara. “Por medio de la cual se adiciona la Ley 5ta de 1992 para la modernización e implementación de herramientas tecnológicas para el funcionamiento del Congreso de la República, se implementan las sesiones remotas, el voto remoto, las sesiones mixtas y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 16 de Marzo de 2020

Autores: H.S: Andrés Felipe García Zuccardi. - H.R: José Daniel Lopez Jimenez.
Ponente **Primer Debate:**
Senado: H.S: Germán Varón Cotrino.
Ponente **Segundo Debate:**
Senado: H.S: Germán Varón Cotrino.
Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 524/2020	Proyecto Original:	Gaceta N° 148/2020
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 663/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 165/2020
Aprobado Comisión I: 30-Julio-2020		Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 230/2020
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 663/2020	Aprobado Comisión I: 18-Mayo-2020	
Aprobado Plenaria: 14-October-2020		Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 230/2020
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1228/2020	Aprobado Plenaria: 05-Junio-2020	
Informe Conciliacion	Gaceta N° 1287/2020	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 367/2020
Aprobado Plenaria:		Informe Conciliacion	Gaceta N° 1287/2020
		Aprobado Plenaria:	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 01	22-Julio-2020	814/2020	
No. 02	23-Julio-2020	883/2020	
No. 03	28-Julio-2020	1066/2020	
No. 04	29-Julio-2020	1067/2020	
No. 05	30-Julio-2020	1088/2020	
OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES			
Item	Fecha	Gaceta	
FORO	27-Julio-2020		

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO EN CÁMARA DE REPRESENTANTES. (Comisión Conformada por los HH.SS: Germán Varón, Roy Barreras, Angélica Lozano, Fabio Amin, Carlos Guevara).

7. Proyecto de Ley No. 03 de 2020 Senado. "Por medio del cual se modifica el artículo 81 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendían perturbar la posesión".

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: H.S: Gabriel Jaime Velasco Ocampo. - HH.RR: Christian Garces, Juan Fernando Reyes Kuri.

Ponente **Primer Debate:**

Ponente Senado: H.S: Germán Varón Cotrino.
Segundo Debate:
Publicación Senado: H.S: Germán Varón Cotrino.

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 572/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 906/2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 639/2021	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisión I:	27-Abril-2021	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 639/2021	Aprobado Plenaria:	
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas		Fecha	
No. 42		21-Abril-2021	
No. 43		27-Abril-2021	
Gaceta del Congreso			

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE. (Para ver la Ponencia y el Texto Aprobado en Comisión, favor dirigirse a la página www.comisionprimerasenado.com en el Link, Documentos Pendientes de Publicación, Ponencias y Textos Aprobados).

8. Proyecto de Ley No. 59 de 2020 Senado. “Por medio de la cual se establecen medidas para la erradicación de la explotación ilícita de minerales y demás actividades relacionadas, y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho doctora Margarita Cabello Blanco, **Ministro de Defensa** doctor Carlos Holmes Trujillo, **Ministro de Minas y Energía** doctor Diego Mesa Puyo, **Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible** doctor Ricardo José Lozano Picón.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Paloma Valencia Laserna (Coordinadora), Iván Name Vásquez, Julián Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Juan Carlos García Gómez, Germán Varón Cotrino, Luis Fernando Velasco Chaves, Armando Benedetti Villaneda, Gustavo Petro Urrego, Eduardo Pacheco Cuello.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 594/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1077/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Pendiente Concepto de Consejo Superior de Política Criminal).

9. Proyecto de Ley No. 121 de 2020 Senado. “**Por medio de la cual se crea la Ley de protección y compensación al denunciante de actos de corrupción administrativa y se dictan otras disposiciones**”.

Fecha de Radicación: 21 de Julio de 2020

Autores: H.R. Neyla Ruiz Correa.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Germán Varón Cotrino.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 608/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1252/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Pendiente Concepto de Consejo Superior de Política Criminal).

10. Proyecto de Ley No. 150 de 2020 Senado. **“Por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos políticos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas”.**

Fecha de Radicación: 23 de Julio de 2020

Autores: HH.SS: Gustavo Bolívar Moreno, Aida Yolanda Avella Esquivel, Gustavo Petro Urrego, Feliciano Valencia Medina.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Gustavo Petro Urrego (Coordinador), Paloma Valencia Laserna, Eduardo Enriquez Maya, Iván Name Vasquez, Fabio Amin Saleme, Germán Varón Cotrino, Armando Benedetti Villaneda, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Pacheco Cuello, Alexander López Maya, Julian Gallo Cubillos.

Publicación

<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
---------------	---------------

Proyecto Original:	Gaceta N° 608/2020	
Ponencia 1er Debate: (HH:SS: Gustavo Petro, Alexander Lopez, Julian Gallo, Armando Benedetti).	Gaceta N° 972/2020	
Ponencia 1er Debate: (HH:SS: Carlos Guevara, Eduardo Pacheco, Eduardo Enriquez, Fabio Amin).	Gaceta N° 1044/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

11. Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara. “**Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones**”.

Fecha de Radicación: 24 de Agosto de 2020

Autores: **Ministra del Interior** doctora Alicia Arango Olmos, **Registrador Nacional** doctor Alexander Vega Rocha, **Presidente Consejo Nacional Electoral** doctor Hernán Penagos Giraldo. - **HH.SS:** Carlos Guevara Villabon, Aydee Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez Piraquive, Andres Garcia Zuccardi, Miguel Angel Pinto Hernandez, Jose David Name Cardozo, Myriam Paredes, Carlos Fernando Motoa, Nicolas Perez, Jose Aulo Polo, Antonio Zabarain, Israel Alberto Zuñiga, Eduardo Emilio Pacheco Cuello. - **HH.RR:** Modesto Aguilera Vides, María Cristina Soto de Gomez, Mauricio Parodi Diaz, Faber Muñoz Ceron, Jose Daniel Lopez, Martha Patricia Villalba, John Jairo Bermudez, Carlos Julio Bonilla, John Jairo Berrio, Nilton Cordoba Manyoma, Jairo Reinaldo Cala, Angel María Gaitan, Buenaventura León León, Adriana Gomez Millan.

Ponentes Primer Debate:

SENADO: HH.SS: Armando Benedetti Villaneda (Coordinador) Roy Barreras Montealegre, Fabio Amin Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Temistocles Ortega Narvaez, Germán Varón Cotrino, Alexander Lopez Maya, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gomez, Angelica Lozano Correa, Ivan Name Vasquez, Paloma

Valencia Laserna, Santiago Valencia Gonzalez, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos.

CÁMARA: HH.RR: Julio César Triana Quintero, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Alejandro Vega Perez (Coordinadores), Oscar Sanchez León, Andrés Calle Aguas, Jorge Burgos Lugo, John Jairo Hoyos García, Edward Rodriguez Rodriguez, Oscar Villamizar Meneses, José Jaime Uscategui Pastrana, Juan Carlos Wills Ospina, Buenaventura León León, Jorge Mendez Hernandez, Juanita Goebertus Estrada, César Lorduy Maldonado, Carlos Germán Navas Talero, Luis Alberto Albán Urbano, Angela María Robledo Gomez.

Ponente Segundo Debate Senado:

HH.SS: Armando Benedetti Villaneda (Coordinador) Roy Barreras Montealegre, Fabio Amin Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Temistocles Ortega Narvaez, Germán Varón Cotrino, Alexander Lopez Maya, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gomez, Angelica Lozano Correa, Ivan Name Vasquez, Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia Gonzalez, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 871/2020	Texto Aprob. Comisión: Gaceta N° 1404/2020
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1170/2020	Aprobado Comisión I: 13-Noviembre-2020
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1452/2020	Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 1404/2020
Aprobado Comisión I: 13-Noviembre-2020		Aprobado Plenaria: 11-Diciembre-2020
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1452/2020	Texto Aprb. Plenaria Gaceta N° 1493/2020
Aprobado Plenaria: 16-Diciembre-2020		Nota Aclaratoria Texto Gaceta N° 1514/2020
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1515/2020	Informe Conciliacion Gaceta N° 1517/2020
Informe Conciliacion	Gaceta N° 1516/2020	Aprobado Plenaria: 18-Dicembre-2020 (Extras)
Aprobado Plenaria: 18-Dicembre-2020 (Extras)		Fe de Erratas Gaceta N° 1522/2020
Fe de Erratas	Gaceta N° 1523/2020	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
No. 24	28-Octubre-2020	1524/2020
No. Conjunta 01	03-Noviembre-2020	20/2021
No. Conjunta 02	04-Noviembre-2020	21/2021
No. Conjunta 03	09-Noviembre-2020	22/2021
No. Conjunta 04	10-Noviembre-2020	23/2021
No. Conjunta 05	11-Noviembre-2020	24/2021
No. Conjunta 06	12-Noviembre-2020	25/2021
No. Conjunta 07	13-Noviembre-2020	26/2021
OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES		
Item	Fecha	Gaceta
Audiencia Pública Conjunta	23-Septiembre-2020	109/2021

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE REVISION PREVIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

12. Proyecto de Ley No. 237 de 2020 Senado. “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5 de 1992, se crea la Comisión Legal para la juventud Colombiana del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 25 de Agosto de 2020

Autores: HH.SS: Amanda Rocío González Rodríguez, Richard Alfonso Aguilar Villa, Johnny Besaile Fayad, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, John Milton Rodríguez González, Horacio José Serpa Moncada.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Germán Varón Cotrino.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 805/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1286/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

13. Proyecto de Ley No. 280 de 2020 Senado - 302 de 2019 Cámara. **“Por el cual se adoptan medidas de prevención y de lucha contra el dopaje en el deporte”.**

Fecha de Radicación: 19 de Noviembre de 2019

Autores: **Ministro del Deporte** doctor Ernesto Lucena Barrero. - **H.R:** Mauricio Parodi Diaz.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Santiago Valencia González, Juan Carlos Garcia Gomez (Coordinadores), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Fabio Amín Saleme, Iván Name Vasquez, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabón, Gustavo Petro Urrego, Alexander Lopez Maya, Julian Gallo Cubillos.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: HH.SS: Santiago Valencia González, Juan Carlos Garcia Gomez (Coordinadores), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Fabio Amín Saleme, Iván Name Vasquez, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabón, Gustavo Petro Urrego, Alexander Lopez Maya, Julian Gallo Cubillos.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1163/2020	Proyecto Original:	Gaceta N° 1135/19
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1395/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 256/2020
Aprobado Comisión I:	28-October-2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 725/2020
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1395/2020	Aprobado Comisión I:	12-Junio-2020
Aprobado Plenaria:	14-Diciembre-2020	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 725/2020
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1564/2020	Aprobado Plenaria:	25-Agosto-2020
Informe Conciliación	Gaceta N° 1495/2020	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1201/2020
Aprobado Plenaria:	16-Diciembre-2020	Informe Conciliación	Gaceta N° 1499/2020

		Aprobado Plenaria: 16-Diciembre-2020
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
No. 23	23-October-2020	59/2021
No. 24	28-October-2020	1524/2020

ESTADO DEL PROYECTO: LEY 2084 DEL 03 DE MARZO DE 2021.
DIARIO OFICIAL 51.605

14. Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Senado. “**Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones**”.

Fecha de Radicación: 29 de Octubre de 2020

Autores: **Ministra del Interior** doctora Alicia Arango Olmos, **Ministro de Justicia** doctor Wilson Ruiz Orejuela, **Contralor General de la República** doctor Carlos Felipe Cordoba, **Fiscal General de la Nación** doctor Francisco Barbosa Delgado, **Defensor del Pueblo** doctor Carlos Camargo Assis, **Vicepresidenta de la República** doctora Martha Lucia Ramirez Blanco, **Secretaria de Transparencia** doctora Beatriz Elena Londoño Patiño. - **HH.SS:** Andres Garcia Zuccardi, Juan Carlos Garcia Gomez. - **HH.RR:** Edward Rodriguez, Jorge Burgos Lugo, Juan Carlos Wills, Jorge Eliecer Tamayo, Margarita Restrepo y otras firmas.

Ponente

Primer Debate:

Senado: H.S: Germán Varón Cotrino.

Ponente

Segundo Debate:

Senado: H.S: Germán Varón Cotrino.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1249/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 274/2021	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisión I:	08-Junio-2021	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°	Aprobado Plenaria:	
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 41	20-Abril-2021		
No. 42	21-Abril-2021		

No. 14 Conjunta	03-Junio-2021	
No. 50	08-Junio-2021	
OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES		
Item	Fecha	Gaceta
Audiencia Pública	18-Marzo-2021	371/2021

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE. (Comisión Accidental conformada por los HH:SS: Germán Varón (Coordinador), Rodrigo Lara, Luis Fernando Velasco, Angelica Lozano, Eduardo Pacheco, Carlos Guevara, Julian Gallo, Paloma Valencia, Roy Barreras).

15. Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado - 595 de 2021 Cámara. “Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 25 de Marzo de 2021

Autores: Procuradora General de la Nación doctora Margarita Cabello Blanco, Ministro del Interior doctor Daniel Andrés Palacios Martínez.

Ponentes Primer Debate:

SENADO: HH.SS: Fabio Amín Saleme (Coordinador), Armando Benedetti Villaneda, Germán Varon Cotrino, Angélica Lozano Correa, Juan Carlos García Gomez, Santiago Valencia Gonzalez, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Roy Barreras Montealegre.

CÁMARA: HH.RR: Alfredo Deluque Zuleta (Coordinador), Cesar Lorduy Maldonado, Andres Calle Aguas, Adriana Matiz Vargas, Juan Manuel Daza Iguaran, Inti Asprilla Reyes, Angela María Robledo Gomez, Carlos Navas Talero, Luis Alberto Alban Urbano.

Ponentes Segundo Debate:

SENADO: HH.SS: Fabio Amín Saleme (Coordinador), Germán Varon Cotrino, Angélica Lozano Correa, Juan Carlos García Gomez, Santiago Valencia Gonzalez, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Roy Barreras Montealegre.

CÁMARA: HH.RR: Alfredo Deluque Zuleta (Coordinador), Cesar Lorduy Maldonado, Oscar Sanchez Leon, Adriana Matiz Vargas, Juan Manuel Daza Iguaran, Inti Asprilla Reyes, Angela María Robledo Gomez, Carlos Navas Talero, Luis Alberto Alban Urbano.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 182/2021	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 629/2021
Ponencia 1er Debate: (HH.SS. Fabio Amin, German Varon, Juan Lozada, Santiago Valencia, Eduardo Pacheco y H. Representantes).	Gaceta N° 526/2021	Aprobado Comisión I:	03-Junio-2021
Ponencia 1er Debate: (H.S. Roy Barreras)	Gaceta N° 542/2021	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 629/2021
Ponencia 1er Debate: (HH.SS. Alexander Lopez, Angelica Lozano, Julian Gallo y H. Representantes).	Gaceta N° 563/2021	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 629/2021
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°	Aprobado Plenaria:	16-Junio-2021
		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
		Informe Conciliacion	Gaceta N° 685/2021
		Aprobado Plenaria:	18-Junio-2021

Aprobado Comisión I: 03-Junio-2021		
Ponencia 2do Debate: (HH.SS. Fabio Amin, Santiago Valencia, Juan Garcia, German Varon, Eduardo Pacheco) Gaceta N° 635/2021		
Ponencia 2do Debate: (H.S. Roy Barreras) Gaceta N° 635/2021		
Aprobado Plenaria: 16-Junio-2021		
Texto Aprb. Plenaria Gaceta N°		
Informe Conciliacion Gaceta N° 677/2021		
Aprobado Plenaria: 18-Junio-2021		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
No. 49	31-Mayo-2021	
No. 12 Conjuntas	01-Junio-2021	
No. 13 Conjuntas	02-Junio-2021	
No. 14 Conjuntas	03-Junio-2021	
OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES		
Item	Fecha	Gaceta
Audiencia Pública Conjunta	29-Abril-2021	

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL. (Con Mensaje de Urgencia).

16. Proyecto de Ley No. 446 de 2021 Senado - 283 de 2019 Cámara. "Por medio del cual se sustituye el Título XI "de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 30 de Octubre de 2019

Autores: H.R: Juan Carlos Lozada Vargas.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Santiago Valencia Gonzalez.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: HH.SS: Santiago Valencia Gonzalez (Coordinador), Angelica Lozano Correa, Soledad Tamayo Tamayo, German Varon Cotrino, Luis Fernando Velasco Chaves, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabon, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Roy Barreras Montealegre, Armando Benedetti Villaneda, Alexander Lopez Maya.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 427/2021	Proyecto Original:	Gaceta N° 1083/2019
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 602/2021	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 205/2020
Aprobado Comisión I:	27-Mayo-2021	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1127/2020
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 602/2021	Aprobado Comisión I:	12-Junio-2020
Aprobado Plenaria:	17-Junio-2021	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1127/2020
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Enmienda:	Gaceta N° 163/2021
Informe Conciliacion	Gaceta N° 683/2021	Aprobado Plenaria:	06-Abril-2021
Aprobado Plenaria:	20-Junio-2021	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 328/2021
		Informe Conciliacion	Gaceta N° 686/2021
		Aprobado Plenaria:	18-Junio-2021
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 47	26-Mayo-2021		
No. 48	27-Mayo-2021		

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL.

17. Proyecto de Ley Estatutaria No. 475 de 2021 Senado - 295 de 2020 Cámara - Acumulado con los Proyectos de Ley 430 de 2020 Cámara, 468 de 2020 Cámara. "Por la cual se modifica la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 29 de Julio de 2020

Autores: Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura doctora Diana Alexandra Remolina Botía.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Miguel Angel Pinto Hernandez.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: HH.SS: Miguel Angel Pinto Hernandez (Coordinador), Ivan Name Vasquez, Angelica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia Gonzalez, Esperanza Andrade Serrano, Juan Carlos Garcia Gomez, Rodrigo Lara Restrepo, German Varon Cotrino, Fabio Amin Saleme, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabon, Alexander Lopez Maya, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Roy Barreras Montealegre, Armando Benedetti Villaneda.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 466/2021	Proyecto Original:	Gaceta N° 713/2020
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 582/2021	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1477/2020
Aprobado Comisión I:	25-Mayo-2021	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 313/2021
Ponencia 2do Debate:		Aprobado Comisión I:	24-Marzo-2021
(HH.SS Miguel Pinto, Ivan Name, Santiago Valencia, Esperanza Andrade, Juan Garcia, German Cotrino, Fabio Amin, Eduardo Pacheco, Armando Benedetti)	Gaceta N° 582/2021	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 313/2021
Ponencia 2do Debate:		Enmienda:	Gaceta N° 324/2021
(H.S. Rodrigo Lara)	Gaceta N° 583/2021	Aprobado Plenaria:	04-Mayo-2021
Aprobado Plenaria:	15-Junio-2021	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 408/2021
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Informe Conciliacion	Gaceta N° 665/2021
Informe Conciliacion	Gaceta N° 659/2021	Aprobado Plenaria:	17-Junio-2021
Aprobado Plenaria:	17-Junio-2021		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas		Fecha	Gaceta del Congreso
No. 45		24-Mayo-2021	
No. 46		25-Mayo-2021	

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL.

**PROPOSICIONES DE DEBATES
DE CONTROL POLITICO,
AUDIENCIAS PUBLICAS Y
FOROS.
LEGISLATURA 2020-2021**

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
NOTIFICACION A LOS PONENTES COORDINADORES (PRESUPUESTO)

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
62	<p>PROPOSICION PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA</p> <p>Por medio de la presente proposición solicitó modificar el Artículo 2 del “PROYECTO DE LEY 185/20 SENADO – 296/20- CÁMARA “POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROBACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE 2021”, el cual quedará de la siguiente forma: ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021 una suma por valor de: TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851), según el detalle que se encuentra a continuación:</p>	<p>Sección 4106</p> <p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)</p> <p>APORTE NACIÓN RECURSOS PROPIOS</p> <p>TOTAL ASIGNADO PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 683.411.000.000</p> <p>683.411.000.000 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 4.813.768.827.366</p> <p>2.109.334.000.000 6.923.102.827.366 4102</p> <p>Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias</p> <p>4.813.768.827.366 1.769.583.483.547</p> <p>6.583.352.310.913 1500 Intersubsectorial</p> <p>Desarrollo Social 4.813.768.827.366</p> <p>1.769.583.483.547 6.583.352.310.913 4199</p> <p>Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Inclusión Social y Reconciliación</p> <p>339.750.516.453 339.750.516.453 1500</p> <p>Intersubsectorial Desarrollo Social</p> <p>339.750.516.453 339.750.516.453 TOTAL</p> <p>PRESUPUESTO SECCIÓN</p> <p>4.813.768.827.366 2.792.745.000.000</p> <p>7.606.513.827.366</p>	<p>H.S. Alexander López Maya H.S. Jhon Milton Rodriguez Gonzalez</p> <p>Coadyuvan los H. Senadores: Fabio Amín Salemen Esperanza Andrade de Osso Roy Leonardo Barreras Montealegre Armando Benedetti Villaneda Eduardo Enriquez Maya Julian Gallo Cubillos Carlos Guevara Villabon Rodrigo Lara Restrepo Angelica Lozano Correa Iván Name Vasquez Temistocles Ortega Narvaez Eduardo Emilio Pacheco Cuello Gustavo Petro Urrego Miguel Angel Pinto Hernandez Roosevelt Rodriguez Rengifo German Varón Cotrino Luis Fernando Velasco Chaves</p> <p>Aprobada el 07 de octubre de 2020</p> <p>Acta No. 19</p> <p>Gaceta No. 1333/20</p>	<p>Se notifico el 07 de octubre de 2020 a los correos electrónicos de los señores ponentes coordinadores</p> <p>H.S. Rodrigo Villalba Mosquera, H.S. Richard Alfonso Aguilar Villa, H.S. Andrés Felipe García Zucardi, H.S. David Barguil Assis, H.S. María del Rosario Guerra de la Espriella.</p>

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
DEBATE DE CONTROL

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
94	<p>Para que responda la siguiente pregunta:</p> <p>¿Cuál es la razón por la cual en Colombia no se permite el uso en alimentos para humanos y animales del cannabis medicinal?</p>	<p>Cítese: Ministro de Salud y Protección Social, doctor Fernando Ruiz Gómez</p>	<p>H.S. Luis Fernando Velasco Chaves H.S. Roy Leonardo Barreras Montealegre H.S. Fabio Amin Saleme H.S. German Varon Cotrino</p> <p>Aprobada el 24 de noviembre de 2020</p> <p>Acta No. 27 del 24 de noviembre de 2020</p> <p>Gaceta No. 99/21</p>	<p>Sin fecha a realizarse</p> <p>Ya se notifico</p>

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
AUDIENCIA PUBLICA

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
106	<p>En mi calidad de Senador de la Republica, le solicito a la Honorable Comisión Primera del Senado de la Republica, APROBAR la realización de una AUDIENCIA PUBLICA sobre el Proyecto de Ley 341-20 Senado “Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones”.</p> <p>Para tal efecto,</p>	<p>INVITESE a todas las personas naturales y jurídicas que deseen presentar sus opiniones u observaciones sobre el Proyecto de Ley en mención.</p>	<p>H.S. German Varon Cotrino</p> <p>Aprobada el 14 de diciembre de 2020</p> <p>Acta No. 32</p> <p>Gaceta No. 124/2021</p> <p>.</p>	<p>Se realizó el Jueves 18 de marzo de 2021</p> <p>Gaceta No. 371/2021</p>



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIONES PRESENTADAS EN LA LEGISLATURA 2020-2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIONES PRESENTADAS APROBADAS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141

comisionprimera@gmail.com



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #24

Modifíquese el artículo 246 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 246. Progresividad. La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará, en las circunscripciones que ella defina, de manera progresiva, los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales. Mientras su implementación es total, estos sistemas existirán simultáneamente con la votación tradicional.

Como paso previo a la implementación de cualquier sistema de asistencia tecnológica en los procesos electorales, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá adelantar de manera vinculante los correspondientes planes piloto de los diferentes tipos de tecnología, para verificar su funcionalidad y seguridad según la modalidad del voto.

Para la implementación de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales, luego de adelantar las pruebas técnicas y las etapas de preparación tecnológica y de seguridad, se socializará con los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos para que puedan expresar por escrito, y en la etapa preelectoral, sus recomendaciones con el objeto de mejorar constantemente los sistemas utilizados en las diferentes elecciones que se realicen.

Parágrafo. Para facilitar la participación en las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, los mecanismos de identificación biométrica y de voto electrónico permitirán de manera progresiva la votación de los ciudadanos en cualquier puesto.

Parágrafo 2. A partir del año 2026, todos los colombianos residentes y habilitados para votar en el exterior, votarán con el modelo de voto electrónico remoto.

Parágrafo 3. La Organización Electoral regulará los procesos no previstos en este Código cuando del uso de medios tecnológicos se trate.

Parágrafo transitorio. Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes piloto vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas. Para las elecciones de Congreso y presidente de la República inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de este código, deberá implementarse el modelo de voto electrónico mixto presencial en algunas mesas y puestos del país, dependiendo del análisis que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así mismo se tendrán en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes como forma de avanzar en la presencia integral del Estado.

Atentamente,

CP
12-11-20
2:30
Aleta 06



ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMAN VARÓN COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #23

Modifíquese el artículo 244 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 244. Definición. Para facilitar el desarrollo de las votaciones, la Organización Electoral podrá implementar medios tecnológicos en todas las etapas del proceso electoral, que permitan la realización de las votaciones de autoridades, corporaciones públicas, mecanismos de participación ciudadana, la garantía del secreto del voto y la verdad electoral.

El medio tecnológico utilizado para el voto electrónico mixto o remoto, permitirá al elector una vez identificado y/o autenticado, la selección electrónica de los candidatos o listas; la generación de una constancia física del voto para ser depositada en una urna; la impresión de las actas de escrutinio de mesa para los jurados de votación y registro de sufragantes; la transmisión de los resultados electorales y la auditoría ciudadana.

La consolidación de los resultados de mesa podrán realizarla los jurados de votación con la ayuda del dispositivo electrónico previsto para el desarrollo de las elecciones.

~~Se implementarán medios que permitan el voto electrónico remoto.~~ Toda implementación será gradual previo al desarrollo de un plan piloto ejecutado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debidamente auditado y monitoreado.

Atentamente,

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMAN VARON COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

Annex
Acta 01
20



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

#22 *Consentada*

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser ~~será~~ presencial y no presencial, así:

1. Modalidad de voto presencial:

a. **VOTO MANUAL.** Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. **VOTO ELECTRÓNICO MIXTO.** ~~Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. Será el que emplea tecnología en el proceso de emisión o en el de conteo del voto. En todo caso la máquina que se use para el voto electrónico deberá producir una constancia del voto que el elector depositará en una urna y ésta nunca se conectará a la red pública.~~

c. **VOTO ANTICIPADO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará solo para las votaciones en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Todos los días se cumplirán los protocolos de apertura y cierre de la jornada electoral. Habrá cierre diario de la jornada electoral y se realizará el escrutinio y entregarán resultados diariamente.

2. Modalidad de voto no presencial:

a. **VOTO ELECTRÓNICO REMOTO.** Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. **VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo

Parágrafo 1. Se garantizará que la arquitectura y el código fuente de la tecnología que se implemente para el voto electrónico mixto sea auditable en los términos de esta ley.

Parágrafo 2. En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de los resultados prevalecerá el resultado del que den cuenta los votos físicos. Solo cuando la evidencia de cuenta de graves alteraciones sobre los votos físicos podrá optarse por darle prevalencia a los resultados de la máquina.

*Amad Aleta 06
12-11-20
2:30*



Parágrafo 3. La implementación del voto electrónico mixto no podrá darse antes de las elecciones del 2023. La selección de la Tecnología para usarse deberá tener en cuenta las evaluaciones que se hagan de los planes piloto y el principio de neutralidad tecnológica. La evaluación, además de los pilotos, deberá incluir estándares internacionales de seguridad digital y resultados del uso de esas tecnologías en otros países.

Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes piloto vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

Los pilotos podrán iniciarse a partir de las elecciones atípicas o de juventud. No así en las elecciones presidenciales y de congreso en 2022.

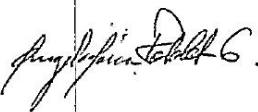
La implementación tendrá en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes.

El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

Atentamente,


CARLOS EDDARD CERVERA VILLABÓN
Senador de la República
Partido MIRA


GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República


ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara


PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



APROBADA #79

PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2020 SENADO ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 07 DE 2020 SENADO Y 15 DE 2020 SENADO

Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral

Elimínese el inciso 6 del Artículo 3° del PAL 02 de 2020 Senado acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 07 de 2020 Senado y 15 de 2020 Senado, así:

Artículo 3°. El Artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley del funcionamiento de las organizaciones políticas con personería jurídica.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos para la elección popular de cargos y corporaciones públicas serán financiadas parcialmente preponderantemente con recursos estatales, de conformidad con la Ley.

La ley determinará el porcentaje de votación necesario para tener derecho a dicha financiación.

También se podrá limitar el monto de los gastos que los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público y gratuito de transporte el día de las elecciones.

La Ley podrá limitar el monto total de los gastos de las campañas electorales, así como las cuantías de las contribuciones privadas.

15-10-20
10:30



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA.

8 Los partidos, movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el origen, cuantía y destino de los ingresos.

9 ~~Los particulares que hagan contribuciones de cualquier naturaleza a partidos, movimientos políticos o campañas electorales, también están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el origen, cuantía y destino de ellas.~~

10 Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

11 Para las elecciones que se celebren a partir de la vigencia del presente acto legislativo, La violación de los tope máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será sancionada con la pérdida de investidura o del cargo. La ley reglamentará los demás efectos por la violación de este precepto.

12 Los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

13 Es prohibido a los Partidos y Movimientos Políticos y a grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales, de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

PARÁGRAFO. La financiación anual de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica ascenderá como mínimo a dos punto siete (2.7) veces la aportada en el año 2003, manteniendo su valor en el tiempo.

La cuantía de la financiación de las campañas de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica será por lo menos tres veces la aportada en el período 1999-2002 en pesos constantes de 2003. Ello incluye el costo del transporte del día de elecciones y el costo de las franquicias de correo hoy financiadas.

Las consultas de los partidos y movimientos que opten por este mecanismo recibirán financiación mediante el sistema de reposición por votos depositados, manteniendo para ello el valor en pesos constantes vigente en el momento de aprobación de este Acto Legislativo.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La ley establecerá la responsabilidad de los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de las campañas electorales, candidatos y particulares que violen estas disposiciones.

Las consultas internas de afiliados de las organizaciones políticas para la selección de candidatos a cargos de elección popular se regirán por las mismas normas de financiación de las elecciones populares.

La Ley desarrollará lo contenido en el presente artículo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *El Gobierno Nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1o de agosto de 2009, un Proyecto de Ley Estatutaria que desarrolle este artículo.*

El proyecto tendrá mensaje de urgencia y podrá ser objeto de mensaje de insistencia si fuere necesario. Se reducen a la mitad los términos para la revisión previa de exequibilidad del Proyecto de Ley Estatutaria, por parte de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *La financiación anual para el funcionamiento de los partidos políticos con personería jurídica se incrementará, para la vigencia siguiente a la fecha de promulgación del presente Acto Legislativo, en un 50%, manteniendo su valor en el tiempo.*



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #24

Modifíquese el artículo 246 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 246. Progresividad. La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará, en las circunscripciones que ella defina, de manera progresiva, los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales. Mientras su implementación es total, estos sistemas existirán simultáneamente con la votación tradicional.

Como paso previo a la implementación de cualquier sistema de asistencia tecnológica en los procesos electorales, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá adelantar de manera vinculante los correspondientes planes piloto de los diferentes tipos de tecnología, para verificar su funcionalidad y seguridad según la modalidad del voto.

Para la implementación de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales, luego de adelantar las pruebas técnicas y las etapas de preparación tecnológica y de seguridad, se socializará con los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos para que puedan expresar por escrito, y en la etapa preelectoral, sus recomendaciones con el objeto de mejorar constantemente los sistemas utilizados en las diferentes elecciones que se realicen.

Parágrafo. Para facilitar la participación en las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, los mecanismos de identificación biométrica y de voto electrónico permitirán de manera progresiva la votación de los ciudadanos en cualquier puesto.

Parágrafo 2. A partir del año 2026, todos los colombianos residentes y habilitados para votar en el exterior, votarán con el modelo de voto electrónico remoto.

Parágrafo 3. La Organización Electoral regulará los procesos no previstos en este Código cuando del uso de medios tecnológicos se trate.

Parágrafo transitorio. Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes piloto vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas. Para las elecciones de Congreso y presidente de la República inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de este código, deberá implementarse el modelo de voto electrónico mixto presencial en algunas mesas y puestos del país, dependiendo del análisis que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así mismo se tendrán en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes como forma de avanzar en la presencia integral del Estado.

Atentamente,

CP
12-11-20
2:30
A. H. O. B.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMAN VARÓN COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141

comisionprimera@gmail.com



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

#23

Modifíquese el artículo 244 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 244. Definición. Para facilitar el desarrollo de las votaciones, la Organización Electoral podrá implementar medios tecnológicos en todas las etapas del proceso electoral, que permitan la realización de las votaciones de autoridades, corporaciones públicas, mecanismos de participación ciudadana, la garantía del secreto del voto y la verdad electoral.

El medio tecnológico utilizado para el voto electrónico mixto o remoto, permitirá al elector una vez identificado y/o autenticado, la selección electrónica de los candidatos o listas; la generación de una constancia física del voto para ser depositada en una urna; la impresión de las actas de escrutinio de mesa para los jurados de votación y registro de sufragantes; la transmisión de los resultados electorales y la auditoría ciudadana.

La consolidación de los resultados de mesa podrán realizarla los jurados de votación con la ayuda del dispositivo electrónico previsto para el desarrollo de las elecciones.

~~Se implementarán medios que permitan el voto electrónico remoto.~~ Toda implementación será gradual previo al desarrollo de un plan piloto ejecutado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debidamente auditado y monitoreado.

Atentamente,

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMAN VARON COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

Annex
Acta
20



APROBADA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN # 62
PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Por medio de la presente proposición solicitó modificar el Artículo 2 del "PROYECTO DE LEY 185/20 SENADO – 296/20- CÁMARA "POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROBACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE 2021", el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021 una suma por valor de: **TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL** (\$313.998.014.044.851), según el detalle que se encuentra a continuación:

Sección 4106

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

	APORTE NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL ASIGNADO
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		683.411.000.000	683.411.000.000
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.813.768.827.366	2.109.334.000.000	6.923.102.827.366
4102 Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias	4.813.768.827.366	1.769.583.483.547	6.583.352.310.913
1500 Intersubsectorial Desarrollo Social	4.813.768.827.366	1.769.583.483.547	6.583.352.310.913
4199 Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Inclusión Social y Reconciliación		339.750.516.453	339.750.516.453
1500 Intersubsectorial Desarrollo Social		339.750.516.453	339.750.516.453
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	4.813.768.827.366	2.792.745.000.000	7.606.513.827.366

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.


JOHN MITLON RODRÍGUEZ GONZLAÉZ
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mez
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

Recibido
comisión.primer@senado.gov.
mié., 7 oct. 12:57

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

Coadyuvan los H. Senadores:
Fabio Amín Salemen
Esperanza Andrade de Osso
Roy Leonardo Barreras Montealegre
Armando Benedetti Villaneda
Eduardo Enriquez Maya
Julian Gallo Cubillos
Carlos Guevara Villabon
Rodrigo Lara Restrepo
Angelica Lozano Correa
Iván Name Vasquez
Temistocles Ortega Narvaez
Eduardo Emilio Pacheco Cuello
Gustavo Petro Urrego
Miguel Angel Pinto Hernandez
Roosvelt Rodriguez Rengifo
German Varón Cotrino
Luis Fernando Velasco Chaves

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN

#106

En mi calidad de Senador de la República, le solicito a la Honorable Comisión Primera del Senado de la República APROBAR la realización de una **AUDIENCIA PÚBLICA** sobre el **Proyecto de Ley 341-20 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"**.

Para tal efecto, **INVÍTESE** a todas las personas naturales y jurídicas que deseen presentar sus opiniones u observaciones sobre el Proyecto de Ley en mención.

Cordialmente,

GERMAN VARÓN COTRINO
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-58 Piso 6, Of. 608B Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono 382 3236– Telefax 382 3235
Bogotá, D.C. – Colombia

Acta 32
14-12-20
CJ



#176

PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY N° 134 DE 2020 CÁMARA- 395 DE 2021 SENADO "POR LA CUAL SE CREA UNA ESPECIALIDAD JUDICIAL AGRARIA Y RURAL, SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LITIGIOS AGRARIOS Y RURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Adiciónese un inciso al **Artículo 33. De los asuntos que se tramitan a través del proceso agrario y rural** del Proyecto de Ley No. 134 de 2020 Cámara- 395 de 2021 Senado "*Por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones*", el cual quedará así:

Artículo 33. De los asuntos que se tramitan a través del proceso agrario y rural.

(...)

Se excluyen del proceso agrario y rural dispuesto en esta ley la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente de que tratan los Arts. 3 y 75 de la Ley 1448 de 2011 "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*".

GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



PROPOSICIÓN

#904

Elimínese el Capítulo X Ajustes al Régimen Disciplinario para Combatir la Corrupción (Artículos 65 al 80) del Proyecto de Ley N. 341 de 2020 Senado "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"

Cordialmente,

GERMAN VARÓN COTRINO
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, Of. 608B Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono 382 3236– Telefax 382 3235
Bogotá, D.C. – Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



#176
PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY N° 134 DE 2020 CÁMARA- 395 DE 2021 SENADO "POR LA CUAL SE CREA UNA ESPECIALIDAD JUDICIAL AGRARIA Y RURAL, SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LITIGIOS AGRARIOS Y RURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Adiciónese un inciso al **Artículo 33. De los asuntos que se tramitan a través del proceso agrario y rural** del Proyecto de Ley No. 134 de 2020 Cámara- 395 de 2021 Senado "*Por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones*", el cual quedará así:

Artículo 33. De los asuntos que se tramitan a través del proceso agrario y rural.

(...)

Se excluyen del proceso agrario y rural dispuesto en esta ley la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente de que tratan los Arts. 3 y 75 de la Ley 1448 de 2011 "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*".

GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República



PROPOSICIÓN # 205

Elimínese el Artículo 86 del Proyecto de Ley N. 341 de 2020 Senado "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", así:

~~**Artículo 86. Aplicación del Régimen de Contratación Pública en las entidades de la administración pública con régimen especial de contratación, los Patrimonios Autónomos que ejecuten recursos públicos y las Empresas de Servicios Públicos.** Las entidades de la administración pública con régimen especial de contratación, los Patrimonios Autónomos que ejecuten recursos públicos y las Empresas de Servicios Públicos, que pretendan contratar consultorías para estudios y diseños de obras públicas, obras públicas, interventorías de las obras públicas e interventorías para la consultoría de estudios y diseños de obras públicas, así como cualquier otra obra, bien o servicio aplicarán, en los procesos de selección y los contratos que realicen, las normas que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los documentos tipo que adopte la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.~~

~~**Parágrafo:** En los supuestos anteriores, se observarán las disposiciones establecidas en la Ley 816 de 2003.~~

Cordialmente,

GERMAN VARÓN COTRINO
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, Of. 608B Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono 382 3236– Telefax 382 3235
Bogotá, D.C. – Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



PROPOSICIÓN #206

Elimínese el Artículo 89 del Proyecto de Ley N. 341 de 2020 Senado "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", así:

~~**Artículo 89. Cláusulas Excepcionales para las entidades exceptuadas del Estatuto General de Contratación.** Las entidades estatales exceptuadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán pactar y declarar previo debido proceso, las cláusulas excepcionales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y las facultades unilaterales establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tales efectos, cuando se trate de potestades unilaterales, se someterán al procedimiento administrativo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.~~

Cordialmente,

GERMAN VARÓN COTRINO
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, Of. 608B Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono 382 3236 – Telefax 382 3235
Bogotá, D.C. – Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



PROPOSICIÓN # 207

Adiciónese un inciso al artículo 58 del Proyecto de Ley N. 341 de 2020 Senado "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 58. *Modifíquese el literal i) del artículo 164 de la Ley 1437 del 2011, el cual quedará así:*

Artículo 164. Oportunidad para presentar la demanda. *La demanda deberá ser presentada:*

(...)

l) Cuando se pretenda repetir para recuperar lo pagado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, el termino será de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en este Código.

Sin embargo, el término para formular la pretensión de reparación directa derivada del delito de desaparición forzada, se contará a partir de la fecha en que aparezca la víctima o en su defecto desde la ejecutoria del fallo definitivo adoptado en el proceso penal, sin perjuicio de que la demanda con tal pretensión pueda intentarse desde el momento en que ocurrieron los hechos que dieron lugar a la desaparición;

Cordialmente,

GERMAN VARÓN COTRINO
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, Of. 608B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono 382 3236- Telefax 382 3235
Bogotá, D.C. - Colombia

08-06-21

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN # 208

Elimínese el inciso segundo del Artículo 88 del Proyecto de Ley N. 341 de 2020 Senado "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 88. Adiciónese el literal j) al numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(...)

j) Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo 2 de la presente ley, modificado por el artículo 41 de la ley 1955 de 2019.

~~En las órdenes de compra generadas en los Acuerdo Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, indistintamente del bien o servicio de que se trate, las entidades compradoras podrán pactar las cláusulas excepcionales.~~

Cordialmente,

GERMAN VARÓN COTRINO
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, Of. 608B Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono 382 3236- Telefax 382 3235
Bogotá, D.C. - Colombia

08-06-21

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIONES PRESENTADAS NEGADAS O DEJADAS COMO PROPOSICIONES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141

comisionprimera@gmail.com



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Elimínese el No. 1 del Artículo 15 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 15. Conformación. La Organización Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La Organización Electoral estará a cargo de:

1. Los consejos seccionales del Consejo Nacional Electoral.
2. Los registradores distritales del Estado Civil de Bogotá D.C.
3. Los registradores departamentales del Estado Civil.
4. Los delegados seccionales en registro civil e identificación y en lo electoral.
5. Los registradores especiales, municipales y auxiliares del Estado Civil.
6. Los delegados de puesto de los registradores distritales, especiales, municipales del Estado Civil.
7. Las comisiones escrutadoras.
8. Los jurados de votación.

GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

JULIO C. TRIANA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, 608B Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono 382 3236/35
Bogotá, D.C. - Colombia

3 nov
1:27 p.m



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Elimínese el No. 12 del Artículo 17 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 17. Funciones del Consejo Nacional Electoral. El Consejo Nacional Electoral, adicional a las atribuciones establecidas en el artículo 265 de la Constitución Política, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

(...)

12. Designar los Consejos Seccionales Electorales previa convocatoria pública.

Germán Varón Cotrino
GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

Paloma Valencia Laserna
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Julio E. Triana

Edgardo Emilio Pacheco Cuervo

7 nov 1:22 p.m.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, 608B Edificio Nuevo del Congreso
Telefono 382 3236/35
Bogotá, D.C. - Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Elimínese el No. 13 del Artículo 17 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 17. Funciones del Consejo Nacional Electoral. El Consejo Nacional Electoral, adicional a las atribuciones establecidas en el artículo 265 de la Constitución Política, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

(...)

13. Nombrar, a través de su presidente, a sus servidores públicos, crear grupos internos de trabajo, contratar, elaborar su presupuesto, ordenar el gasto y definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

Germán Varón Cotrino
Senador de la República

Paloma Valencia Laserna
Senadora de la República

Edson Emilio Prietas Cuervo

3 rol
1:22 p.m

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, 608B Edificio Nuevo del Congreso
Telefono 382 3236/35
Bogotá, D.C. - Colombia



¡AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

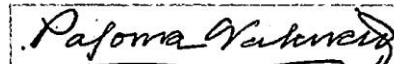
Elimínese el No. 28 del Artículo 17 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 17. Funciones del Consejo Nacional Electoral. El Consejo Nacional Electoral, adicional a las atribuciones establecidas en el artículo 265 de la Constitución Política, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

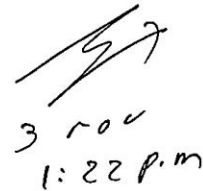
(...)

28.— Administrar el software de escrutinio y su innovación tecnológica;


GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República


PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República


Edmundo Emilio Prietko Cuervo


3 nov
1:22 p.m

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, 608B Edificio Nuevo del Congreso
Telefono 382 3236/35
Bogotá, D.C. - Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Elimínese el No. 29 del Artículo 17 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, así:

ARTÍCULO 17. Funciones del Consejo Nacional Electoral. El Consejo Nacional Electoral, adicional a las atribuciones establecidas en el artículo 265 de la Constitución Política, tendrá a su cargo las siguientes funciones:


(...)

29. ~~Impulsar los convenios con instituciones de educación superior con el acompañamiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación necesarios para el diseño y desarrollo de herramientas tecnológicas que permitan hacer más eficiente y transparente el proceso electoral.~~


GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República


PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República


Edgardo Emilio Pruteo Oviedo


3 nov
1:22 p.m

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, 608B Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono 382 3236/35
Bogotá, D.C. - Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Modifíquese el Parágrafo Transitorio del Artículo 246 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual quedará así:

“Parágrafo transitorio. Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 10% en la totalidad de las mesas de votación.

Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de Congreso, Presidente de la República, consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas.

La implementación tendrá en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes pilotos vinculantes.”

Germán Varón Cotrino
Senador de la República

Paloma Valencia Laserna
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, 608B Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono 382 3236/35
Bogotá, D.C. - Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Elimínese el Artículo 249 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, así:

ARTÍCULO 249. Seguridad Nacional y Protección del Proceso Electoral. Todas las actividades que en cumplimiento de su misión realice la Registraduría Nacional del Estado Civil en relación al registro civil, la identificación, los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana son de seguridad y defensa nacional.

Las fuerzas militares y de la policía serán responsables del orden público en todo el territorio nacional para la ejecución del proceso electoral en condiciones de seguridad. Prestarán su apoyo en la custodia de los documentos electorales y la infraestructura tecnológica. Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo obliguen colaborarán en el transporte del material electoral y de los servidores públicos.

La transmisión de resultados se realizará conforme al protocolo de seguridad y de ciberseguridad que diseñe la Registraduría Nacional del Estado Civil con el apoyo de los organismos de seguridad del Estado.

Parágrafo. Las condiciones de seguridad no pueden usarse en ningún momento para limitar la observación al proceso electoral de organizaciones nacionales o internacionales debidamente acreditadas, así como para permitir la transparencia del proceso.

Germán Varón Cotrino
GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

Paloma Valencia Laserna
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

ángelica Inxue

Eduardo Emilio Pacheco Cuello
3 nov 1:22 p.m.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, 608B Edificio Nuevo del Congreso
Telefono 382 3236/35
Bogotá, D.C. - Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

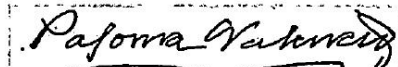
PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

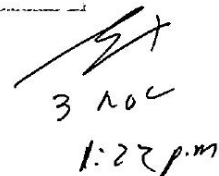
Elimínese el Artículo 259 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

~~ARTÍCULO 259. Concurrencia de las entidades territoriales en la financiación de los gastos de las elecciones. Las entidades territoriales concurrirán con el fin de apoyar logísticamente los procesos electorales, según lo demande la Registraduría Nacional del Estado Civil, en asuntos como transporte de los servidores de la Organización Electoral, de los jurados de votación, del traslado de material electoral, al igual que, con insumos y necesidades que requiera la preparación de los comicios.~~


GERMÁN VARÓN CONTRINO
Senador de la República


PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República


Eduardo Emilio Pacheco Cuervo


3 Nov
1:22 p.m

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, 608B Edificio Nuevo del Congreso
Telefono 382 3236/35
Bogotá, D.C. - Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Elimínese el Artículo 262 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, así:

ARTÍCULO 262. Facultades Extraordinarias. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación del presente artículo, expida normas con fuerza de ley para:

- 1. Modificar la estructura de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, su régimen de funciones y competencias internas y establecer su planta de personal, crear, suprimir o fusionar empleos.
2. Modificar y determinar el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, y establecer todas las características que sean competencia de la ley referentes a su régimen de personal.
3. Modificar la estructura, funcionamiento y competencia del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. Modificar la naturaleza jurídica, establecer y crear la estructura interna, patrimonio, las funciones de sus dependencias y la planta de personal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, especificando el sistema de nomenclatura y clasificación de sus cargos.
5. Crear el Fondo Rotatorio del Consejo Nacional Electoral, establecer su naturaleza jurídica, estructura interna, patrimonio, las funciones de sus dependencias y la planta de personal, especificando el sistema de nomenclatura y clasificación de sus cargos.
6. Realizar la nivelación salarial a los empleos y cargos de la Registraduría Nacional del Estado Civil previo concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo. Para la modificación de la estructura de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral será necesaria la realización previa de un estudio de levantamiento de cargas de trabajo que dé cuenta de las necesidades de personal en relación con las funciones de estas dos entidades.

Handwritten signature of Germán Varón Cotrino and printed name: GERMÁN VARÓN CONTRINO, Senador de la República

Handwritten signature of Paloma Valencia Laserna and printed name: PALOMA VALENCIA LASERNA, Senadora de la República

Handwritten date: 3 Nov 1:27 PM

Handwritten signature of Angelica...

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, 608B Edificio Nuevo del Congreso, Telefono 382 3236/35, Bogotá, D.C. - Colombia

Handwritten signature of Eduardo Enrique Pacheco



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN #01

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Elimínese el Artículo 22 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 22. De los Consejos Seccionales Electorales. En cada departamento y de manera permanente funcionará un Consejo Seccional Electoral, el cual estará integrado por dos (2) miembros de las mismas calidades o requisitos para ser Juez de Circuito, elegidos a través de concurso de méritos para un período de 4 (cuatro) años.

Los Consejos Seccionales Electorales tendrán las siguientes competencias y funciones:

- 1. Conocer en primera instancia, en el nivel territorial las quejas sobre el cumplimiento del régimen estatutario de los partidos y movimientos políticos, impugnaciones de órganos directivos, selección de candidatos de los grupos significativos de ciudadanos y de las campañas electorales.
2. Conocer en primera instancia, las quejas o solicitudes sobre el incumplimiento del régimen de propaganda y encuestas electorales.
3. Conocer en primera instancia sobre las eventuales infracciones al régimen de financiamiento electoral de las que tenga conocimiento.
4. Adelantar las diligencias que conduzcan a la corroboración de la veracidad del registro reportado como domicilio electoral.
5. Ejercer la representación judicial del Consejo Nacional Electoral, por delegación que de la misma haga en su favor el presidente del mismo, en los procesos judiciales que se adelanten en su circunscripción, previa coordinación con la Oficina Jurídica Nacional de este organismo.
6. Practicar las pruebas que le comisione el Consejo Nacional Electoral dentro de los procesos de revocatoria de inscripción de candidatos.
7. Las demás que le asigne por reglamento el Consejo Nacional Electoral.

Parágrafo: El Consejo Nacional Electoral en un término no superior a seis (6) meses reglamentará el proceso para la elección y conformación de los miembros de los consejos seccionales electorales.

GERMÁN VARÓN COTRINO Senador de la República

PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8-68 Piso 6, 608B Edificio Nuevo del Congreso Telefono 382 3236/35 Bogotá, D.C. - Colombia

Edmundo Emilio Parthenas Cuervo

3 nov 8:22 p.m



Consensuada

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto ~~podrá ser~~ **será** presencial y ~~no presencial~~, así:

1. Modalidad de voto presencial:

a. **VOTO MANUAL.** Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. **VOTO ELECTRÓNICO MIXTO.** ~~Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. Será el que emplea tecnología en el proceso de emisión o en el de conteo. Se evaluarán tecnologías tanto para los procesos de emisión como para los de conteo del voto. Para la emisión se usan terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y que registran, contabilizan, comunican los datos localmente y expiden el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. En relación con el proceso de conteo se evaluará tecnología para reconocimiento de caracteres. En cualquier caso estas máquinas nunca deberán estar conectadas a la red pública.~~

c. **VOTO ANTICIPADO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará solo para las votaciones en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Todos los días se cumplirán los protocolos de apertura y cierre de la jornada electoral. Habrá cierre diario de la jornada electoral y se realizará el escrutinio y entregarán resultados diariamente.

2. Modalidad de voto no presencial:

a. **VOTO ELECTRÓNICO REMOTO.** Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. **VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo

Parágrafo 1. Se garantizará que la arquitectura y el código fuente de la tecnología que se implemente para el voto electrónico mixto sea auditable en los términos de esta ley.

Parágrafo 2. En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de

11-11-20

los resultados prevalecerá el resultado del que dan cuenta los votos físicos. Solo cuando la evidencia de cuenta de graves alteraciones sobre los votos físicos, podrá optarse por darle prevalencia a los resultados de la máquina.

Parágrafo 3. La implementación del voto electrónico mixto no podrá darse antes de las elecciones del 2023 y dependerá de las evaluaciones de los planes pilotos sobre los diferentes tipos de tecnología.

Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

La implementación tendrá en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes pilotos vinculantes.

El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

Atentamente,



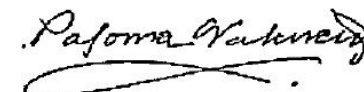
ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



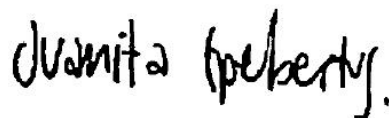
GERMAN VARON COTRINO
Senador de la República



ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 244 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 244. Definición. Para facilitar el desarrollo de las votaciones, la Organización Electoral podrá implementar medios tecnológicos en todas las etapas del proceso electoral, que permitan la realización de las votaciones de autoridades, corporaciones públicas, mecanismos de participación ciudadana, la garantía del secreto del voto y la verdad electoral.

El medio tecnológico utilizado para el voto electrónico mixto ~~e-remoto~~, permitirá al elector una vez identificado y/o autenticado, la selección electrónica de los candidatos o listas; la generación de una constancia física del voto para ser depositada en una urna; la impresión de las actas de escrutinio de mesa para los jurados de votación y registro de sufragantes; la transmisión de los resultados electorales y la auditoría ciudadana.

La consolidación de los resultados de mesa podrán realizarla los jurados de votación con la ayuda del dispositivo electrónico previsto para el desarrollo de las elecciones.

~~Se implementarán medios que permitan el voto electrónico remoto.~~ Toda implementación será gradual previo al desarrollo de un plan piloto ejecutado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debidamente auditado y monitoreado.

Atentamente,

ANGELICA LÓZANO CORREA
Senadora de la República

GERMAN VARON COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el Parágrafo Transitorio del Artículo 246 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 10% en la totalidad de las mesas de votación.

Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de Congreso, Presidente de la República, consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas.

La implementación tendrá en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes pilotos vinculantes."

Germán Varón Cotrino
GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

Paloma Valencia Laserna
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Emilio Paredes Cuello
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
7 nov 1:22 pm

Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, 608B Edificio Nuevo del Congreso
Telefono 382 3236/35
Bogotá, D.C. - Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Modifíquese el artículo 246 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 246. Progresividad. La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará, en las circunscripciones que ella defina, de manera progresiva, los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales. Mientras su implementación es total, estos sistemas existirán simultáneamente con la votación tradicional.

Como paso previo a la implementación de cualquier sistema de asistencia tecnológica en los procesos electorales, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá adelantar de manera vinculante los correspondientes planes piloto de los diferentes tipos de tecnología, para verificar su funcionalidad y seguridad según la modalidad del voto.

Para la implementación de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales, luego de adelantar las pruebas técnicas y las etapas de preparación tecnológica y de seguridad, se socializará con los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos para que puedan expresar por escrito, y en la etapa preelectoral, sus recomendaciones con el objeto de mejorar constantemente los sistemas utilizados en las diferentes elecciones que se realicen.

Parágrafo 1. Para facilitar la participación en las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, los mecanismos de identificación biométrica y de voto electrónico permitirán de manera progresiva la votación de los ciudadanos en cualquier puesto.

Parágrafo 2. ~~A partir del año 2026, todos los colombianos residentes y habilitados para votar en el exterior, votarán con el modelo de voto electrónico remoto.~~

Parágrafo 3. La Organización Electoral regulará los procesos no previstos en este Código cuando del uso de medios tecnológicos se trate.

Parágrafo transitorio. Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas. ~~Para las elecciones de Congreso y presidente de la República inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de este código, deberá implementarse el modelo de voto electrónico mixto presencial en algunas mesas y puestos del país, dependiendo del análisis que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil.~~

Así mismo se tendrán en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes como forma de avanzar en la presencia integral del Estado.

Atentamente,

10/11/20
12:52



ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República



PROPOSICIÓN

Modifíquense los siguientes artículos 159 y 163 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no presencial, así:

1. Modalidad de voto presencial:

a. **VOTO MANUAL.** Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. **VOTO ELECTRÓNICO MIXTO.** Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y **debe** registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho **voto** o constancia en una urna.

c. **VOTO ANTICIPADO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin.

2. Modalidad de voto no presencial:

VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes colombianos residentes en el exterior por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

La modalidad de voto electrónico remoto deberá garantizar la identificación y/o autenticación del elector, la selección electrónica de los candidatos o listas, la emisión del voto de forma encriptada, segura y secreta, la generación de una constancia electrónica del voto que permita verificar que está almacenado en el sistema seguro y la transmisión de los resultados electorales en condiciones de ciberseguridad.

Parágrafo. A partir de las elecciones del año 2026 iniciarán los planes pilotos de la modalidad de voto electrónico remoto en los países que defina la Registraduría Nacional del Estado Civil, siempre y cuando en estos se garantice un censo electoral representativo, condiciones de infraestructura tecnológica óptimas en el territorio extranjero y de seguridad para el ejercicio del voto. El Congreso de la República expedirá la regulación sobre aquellos aspectos que resulten necesarios para la implementación de este mecanismo de votación.

Comisión Votación

11 NOV



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

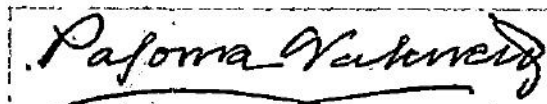
Modifíquese el Parágrafo Transitorio del Artículo 246 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual quedará así:


“Parágrafo transitorio. Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 10% en la totalidad de las mesas de votación.

Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de Congreso, Presidente de la República, consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas.

La implementación tendrá en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes pilotos vinculantes.”


GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República


PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República


3 nov
1:22 p.m.



PROPOSICION MODIFICATIVA

Solicitamos reabrir la discusión del artículo 247 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara y una modificación sobre el mismo el cual quedará así:

ARTÍCULO 247. Comisión Asesora para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales. Créase la Comisión Asesora para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales, la cual estará integrada así:

1. El Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado.
2. El Ministro del Interior o su delegado.
3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
4. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Planeación o su delegado.
6. Dos (2) magistrados del Consejo Nacional Electoral, designados por su sala plena
7. Un miembro de la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento al Organismo Electoral de la Cámara de Representantes.
8. Un miembro de la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento al Organismo Electoral del Senado de la República.
9. El Un representante legal de cada Partido o Movimiento Político o Grupo Significativo de Ciudadanos con personería jurídica o representación en el Congreso. ~~o su delegado.~~

Las funciones de la Comisión para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales son:

1. Asesorar a la Organización Electoral en la construcción de los sistemas de asistencia tecnológica para los procesos electorales.
2. Aprobar la implementación y desarrollo de las pruebas piloto de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales.
3. Aprobar la propuesta de implementación de los sistemas de asistencia tecnológica para los procesos electorales planteados por la organización electoral.

Parágrafo 1. La Comisión será presidida por el Registrador Nacional del Estado Civil. Se dará su propio reglamento, se reunirá presencial o virtualmente por derecho propio cuando menos una vez cada tres (3) meses y contará con el acompañamiento técnico de entidades u organismos especializados en la materia. A sus sesiones podrán asistir servidores públicos y particulares invitados por la misma.

Parágrafo 2. Si los representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y grupos significativos de ciudadanos no asisten a máximo tres (3) sesiones de la Comisión Asesora, perderán la posibilidad de participar en ella por un (1) año.

12-11-20
2:30



Atentamente,

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 244 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 244. Definición. Para facilitar el desarrollo de las votaciones, la Organización Electoral podrá implementar medios tecnológicos en todas las etapas del proceso electoral, que permitan la realización de las votaciones de autoridades, corporaciones públicas, mecanismos de participación ciudadana, la garantía del secreto del voto y la verdad electoral.

El medio tecnológico utilizado para el voto electrónico mixto o remoto, permitirá al elector una vez identificado y/o autenticado, la selección electrónica de los candidatos o listas; la generación de una constancia física del voto para ser depositada en una urna; la impresión de las actas de escrutinio de mesa para los jurados de votación y registro de sufragantes; la transmisión de los resultados electorales y la auditoría ciudadana.

La consolidación de los resultados de mesa podrán realizarla los jurados de votación con la ayuda del dispositivo electrónico previsto para el desarrollo de las elecciones.

~~Se implementarán medios que permitan el voto electrónico remoto.~~ Toda implementación será gradual previo al desarrollo de un plan piloto ejecutado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debidamente auditado y monitoreado.

Atentamente,



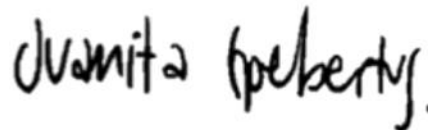
ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



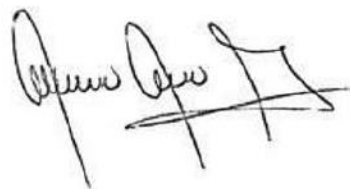
GERMAN VARON COTRINO
Senador de la República



ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara



JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto ~~podrá ser~~ **será** presencial y ~~no presencial~~, así:

1. Modalidad de voto presencial:

a. **VOTO MANUAL.** Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. **VOTO ELECTRÓNICO MIXTO.** ~~Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. Será el que emplea tecnología en el proceso de emisión o en el de conteo del voto. En todo caso la máquina que se use para el voto electrónico deberá producir una constancia del voto que el elector depositará en una urna y ésta nunca se conectará a la red pública.~~

c. **VOTO ANTICIPADO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. **Esta modalidad aplicará solo para las votaciones en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Todos los días se cumplirán los protocolos de apertura y cierre de la jornada electoral. Habrá cierre diario de la jornada electoral y se realizará el escrutinio y entregarán resultados diariamente.**

2. Modalidad de voto no presencial:

a. **VOTO ELECTRÓNICO REMOTO.** Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. **VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo

Parágrafo 1. Se garantizará que la arquitectura y el código fuente de la tecnología que se implemente para el voto electrónico mixto sea auditable en los términos de esta ley.

Parágrafo 2. En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de los resultados prevalecerá el resultado del que den cuenta los votos físicos. Solo cuando la evidencia de cuenta de graves alteraciones sobre los votos físicos podrá optarse por darle prevalencia a los resultados de la máquina.



Parágrafo 3. Si los representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y grupos significativos de ciudadanos no asisten a máximo tres (3) sesiones de la Comisión Asesora, perderán la posibilidad de participar en ella por un (1) año.

Atentamente,

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMÁN VARON COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República



PROPOSICION MODIFICATIVA

Solicitamos reabrir la discusión del artículo 247 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara y una modificación sobre el mismo el cual quedará así:

ARTÍCULO 247. Comisión Asesora para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales. Créase la Comisión Asesora para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales, la cual estará integrada así:

1. El Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado.
2. El Ministro del Interior o su delegado.
3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
4. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Planeación o su delegado.
6. Dos (2) magistrados del Consejo Nacional Electoral, designados por su sala plena
7. Un miembro de la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento al Organismo Electoral de la Cámara de Representantes.
8. Un miembro de la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento al Organismo Electoral del Senado de la República.
9. El representante legal de cada Partido o Movimiento Político con personería jurídica, o su delegado.

Las funciones de la Comisión para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales son:

1. **Aprobar la implementación y desarrollo de las pruebas pilotos de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales.**
2. **Asesorar a la Organización Electoral en la construcción de los sistemas de asistencia tecnológica para los procesos electorales.**
3. **Aprobar la propuesta de implementación de los sistemas de asistencia tecnológica para los procesos electorales planteados por la organización electoral.**

Parágrafo. La Comisión será presidida por el Registrador Nacional del Estado Civil. Se dará su propio reglamento, se reunirá presencial o virtualmente por derecho propio cuando menos una vez cada tres (3) meses y contará con el acompañamiento técnico de entidades u organismos especializados en la materia. A sus sesiones podrán asistir servidores públicos y particulares invitados por la misma.

Parágrafo 2. En todo caso, la Comisión Asesora deberá estar conformada por un (1) representante de los partidos y movimientos políticos, y grupos significativos de ciudadanos declarados en oposición en los términos de la ley 1909 de 2018.

11/11/20
12:52

Parágrafo 3. La implementación del voto electrónico mixto no podrá darse antes de las elecciones del 2023. La selección de la Tecnología para usarse deberá tener en cuenta las evaluaciones que se hagan de los planes piloto y el principio de neutralidad tecnológica. La evaluación, además de los pilotos, deberá incluir estándares internacionales de seguridad digital y resultados del uso de esas tecnologías en otros países.

Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes piloto vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

Los pilotos podrán iniciarse a partir de las elecciones atípicas o de juventud. No así en las elecciones presidenciales y de congreso en 2022.

La implementación tendrá en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes.

El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO SIVERA VILLABÓN
Senador de la República
Partido MIRA



GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República



ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La ley establecerá la responsabilidad de los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de las campañas electorales, candidatos y particulares que violen estas disposiciones.

Las consultas internas de afiliados de las organizaciones políticas para la selección de candidatos a cargos de elección popular se registrarán por las mismas normas de financiación de las elecciones populares.

La Ley desarrollará lo contenido en el presente artículo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *El Gobierno Nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1o de agosto de 2009, un Proyecto de Ley Estatutaria que desarrolle este artículo.*

El proyecto tendrá mensaje de urgencia y podrá ser objeto de mensaje de insistencia si fuere necesario. Se reducen a la mitad los términos para la revisión previa de exequibilidad del Proyecto de Ley Estatutaria, por parte de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *La financiación anual para el funcionamiento de los partidos políticos con personería jurídica se incrementará, para la vigencia siguiente a la fecha de promulgación del presente Acto Legislativo, en un 50%, manteniendo su valor en el tiempo.*



PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 423 DE 2021 SENADO – No. 595 DE 2021 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 1952 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Elimínese los incisos 2 y 3 del **Artículo 57** del Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado – No. 595 de 2021 Cámara “*Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 57. Modifícase el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

Artículo 265. Vigencia y derogatoria. Las disposiciones de Ley 1952 de 2019 que no son objeto de reforma y las contenidas en la presente ley, entrarán a regir nueve (9) meses después de su promulgación y deroga las normas que le sea contrarias. Durante este período conservará su vigencia plena la Ley 734 de 2002.

~~En todo caso, la Ley 734 de 2002 continuará siendo objeto de aplicación, para los procesos que conocen la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial y la Fiscalía General de la Nación, en los términos del parágrafo transitorio del artículo 93 de esta ley.~~

~~Los regímenes especiales en materia disciplinaria conservarán su vigencia.~~


GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

No se votó

AUDIENCIAS PÚBLICAS LEGISL 20-21. 1er. Periodo

Fecha	Tema	Gaceta
28-Agosto-2020	Crisis Seguridad Meta	
16-Septiembre-2020	PAL 02, 07, 15/20 – PL 51, 67, 128, 150, 205, 209, 211	108/21
23-Septiembre-2020 (Audiencia Conjunta)	PL 234/20 (Código Electoral)	109/21
23-October-2020	PAL 06/20 (Circunscripción Internacional)	180/21
23-October-2020	PL 236/20 (Hoja de Coca)	181/21
30-October-2020	PL 118/20 (Matrimonio en menores)	314/21

FOROS LEGISL 20-21. 1er. Periodo

Fecha	Tema
27-Julio-2020	PL 315/20 Senado-327/20 Cámara (Sesiones Voto Remoto)
10-Agosto-2020	Covid-19 – Crisis Universitaria
24-Agosto-2020	PL 284/20 (Ley de víctimas)
10-Septiembre-2020	PL 320/20 Senado-179/19 Cámara (Castigo Físico)
16-October-2020	PL 240/20 (Justicia Local)
20-Noviembre-2020	PL 345/20 (Ley 1448 Segundos Ocupantes)
30-Noviembre-2020	PL 140/20 (Vida humana desde la concepción)
30-Noviembre-2020	PL 283/20 (Ciudades capitales)

AUDIENCIAS PUBLICAS LEGISL 20-21. 2do. Periodo

Fecha	Tema	Gaceta
18-Marzo-2021	PL 341/21 (Corrupción)	371/21
15-Abril-2021 (Audiencia Conjunta)	PL 401/21 Senado-560/20 Cámara (Prisión Perpetua)	458/21
15-Abril-2021 (Audiencia Conjunta)	PL 418/21 Senado-485/20 Cámara (Contratación estatal Indígenas)	430/21
29-Abril-2021 (Audiencia Conjunta)	PL 423/21 Senado-595/21 Cámara (Funciones jurisdiccionales Procuraduría General de la Nación, cumplimiento Sentencia H.S. Gustavo Petro Urrego)	

FOROS LEGISL 20-21. 2do. Periodo

Fecha	Tema
30-Abril-2021	PLE 395/21 Senado-134/20 Cámara (Especialidad Judicial Agraria).